



MDM/CAEAyCS/A17/C45/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 215 (DOSCIENTOS QUINCE) LAMINAS, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, **C. Julio César Ríos Salgado** y la encargada de Asistencia Social **C. Liliana Reséndiz Tello**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio"** y por la otra parte, la empresa SDI Consultores y Proyectos S.A. de C.V; representada en este acto por la **C. Adela Samantha Dávalos Anaya** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La proveedora"**, a quienes actuando en conjunto se les denominará como **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, 1, 2 fracción IV, 6 fracción I, 48 fracción I inciso D) y demás relativos y aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción II y 15 fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; sujetándose al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

### ANTECEDENTES

**Único.-** Derivado de la solicitud de Presidencia Municipal, mediante oficio número DM/AS/102/2023 de fecha 05 de septiembre del año que transcurre, dirigido al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; en el cual, solicita la compra de 215 (doscientas quince) laminas y, en cumplimiento a la solicitud; se llevó a cabo en fecha 11 de septiembre del presente año, sesión ordinaria, levantada en acta número 17/2023; en la cual, se establece dentro del punto número 03 del orden del día denominado *"Análisis y en su caso adjudicación para la adquisición de 215 (doscientas quince) laminas, que solicita la Presidencia Municipal mediante oficio número DM/AS/102/2023 de fecha 05 de septiembre del 2023"*; el cual, fue sometido a votación por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y aprobado por unanimidad de votos a favor de la empresa SDI Consultores y Proyectos S.A. de C.V. representada en este acto por la **C. Adela Samantha Dávalos Anaya**.

### DECLARACIONES: I.- Declara "El municipio":

**2024**  
**200 AÑOS DE GRANDEZA**  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



IV, 6 fracción I, 48 fracción I inciso D) y demás relativos y aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción II y 15 fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

**Séptima.** - Manifiesta "El municipio" que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en la partida número 1523811100-31111-02-4411 denominada gastos relacionados con actividades, culturales, deportivas y ayudas extraordinarias (ayudas a personas de escasos recursos).

**II.- Declara "La proveedora":**

**Primera.-** Que es una persona moral, que se encuentra legalmente constituida bajo las normas y leyes mexicanas, que para tal efecto, acredita su personalidad como se encuentra denominada SDI Consultores y Proyectos Sociedad Anónima de Capital Variable; según consta en el acta constitutiva contenida en la escritura pública de fecha 03 tres de octubre del 2018 dos mil dieciocho, número 28,319 veintiocho mil trescientos diecinueve, tomo CCLVI ducentésimo quincuagésimo sexto, pasada ante la fe del licenciado José Luis Benjamín Godínez Ledesma, titular de la notaría pública número 1, con ejercicio en el partido judicial de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

**Segunda.-** Que tiene establecido su domicilio en carretera San Francisco – El Maguey, número exterior 2612, numero interior bodega 1, Loma de la Bufanda, localidad El Maguey, San Francisco del Rincón, Guanajuato, México; con Registro Federal de Contribuyentes SCP181003927, quien cuenta con actividad económica en comercio al por menos en ferreterías y tlapalerías; entre otras, desprendiéndose que cuenta con los elementos propios y suficientes, así como con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

**Tercera.-** Que lo representa para firma del presente instrumento jurídico la **C. Adela Samanta Dávalos Anaya**, en su carácter de administrador único de la empresa SDI Consultores y Proyectos S.A de C.V; según lo acredita mediante escritura número 28,319 veintiocho mil trescientos diecinueve, tomo CCLVI ducentésimo quincuagésimo sexto, de fecha 03 tres de octubre del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado José Luis Benjamín Godínez Ledesma, titular de la notaria publica número 01, con ejercicio legal en San Francisco del Rincón, con residencia en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato; y quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral

**Tercera. - Forma de pago. - "El municipio"** pagará a **"La proveedora"** por medio de cheque o transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

- I. Se realizará el **pago del 100% a más tardar 30 días hábiles después de la entrega del producto** y entregada la factura correspondiente; esto es, por **la cantidad de \$245,100.34 (doscientos cuarenta y cinco mil cien pesos 34/100 m.n.)**; una vez cumplida con la documentación correspondiente y a satisfacción del área solicitante.

**Cuarta.- Vigencia.-** Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del día **14 catorce de septiembre y hasta el día 30 treinta de octubre de 2023 dos mil veintitrés**, para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose **"La proveedora"** a entregar las 215 (doscientas quince) laminas a **"El municipio"** el día **14 catorce de septiembre del presente año**.

**Quinta.- "La proveedora"** se obliga con **"El municipio"** a vender 215 (doscientas quince) laminas; esto, en cumplimiento a lo aprobado en sesión ordinaria levantada en acta número 17/2023 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023.

**Sexta.- Lugar de pago.-** Las partes convienen que el pago que se estipula en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico se realizará en la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de la factura correspondiente.

**Séptima.- "El municipio"** a través de la encargada de Asistencia Social, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **"Las partes"**, **"La proveedora"** se obliga a que los productos adquiridos en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El municipio"** o a terceros.

**Octava.- "El proveedor"** se obliga con **"El municipio"**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **"El municipio"**, a pagar una penalidad equivalente al **10 % del valor del contrato**, en el

escrito a la otra tan pronto como sea posible, en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso que se trate.

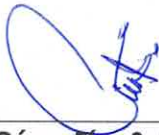
**Décima primera.- Ausencia de vicios del consentimiento.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

**Décima segunda.- Jurisdicción.-** Ambas partes convienen que para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto; renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 13 trece días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.



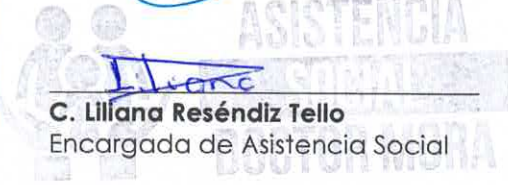
T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo  
Presidente Municipal



C. Julio César Ríos Salgado  
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Lilliana Reséndiz Tello  
Encargada de Asistencia Social

Por "La proveedora"



C. Adela Samantha Dávalos Anaya  
Apoderado especial de la empresa SDI Consultores y Proyectos S.A. de C.V.